



MINISTERIO DE SALUD



Nº 0284-DE-HONADOMANI-SB/2008

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre - Niño
"SAN BARTOLOME"

Resolución Directoral

Lima, 14 de Octubre de 2008

Dr. AUGUSTO AMOROS CORREA

SUB-DIRECTOR GENERAL Exp. Nº 10397-08 y 10295-08.

C.M.P. 11268

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. Nº 371-2003 SA/DM, se aprueba la Directiva Nº 007-MINSA/OGPE-V.01 - Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, la misma que en su numeral 5.4.8. faculta a los titulares de la entidad aprobar su Manual de Organización y Funciones - MOF; asimismo, el numeral 5.4 de la acotada Directiva establece que la finalidad del MOF radica en establecer las responsabilidades, atribuciones y requisitos específicos de los cargos en el Cuadro Analítico de Personal, para lograr que se cumplan las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, de allí que el sub numeral 5.4.4 establece las restricciones y observancia de los criterios que debe tener en cuenta el encargado de su elaboración;

Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la Directiva antes mencionada el Manual de Procesos y Procedimientos tiene por finalidad establecer formalmente los procedimientos requeridos para la ejecución de los procesos organizacionales de la entidad que logren el cumplimiento de los objetivos y metas; de igual modo, conforme al Art. 14º incisos d) y f) de la R.M. Nº 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, concordante con las Normas Generales del Sistema de Racionalización aprobadas por R.J. Nº 182-79-INAP/DNR, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es la encargada de lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión así como la mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos;

Que, mediante INFORME Nº 487-OEPE-HONADOMANI-SB-08 e INFORME Nº 074-EPO-HONADOMANI-SB-08, de fecha 01.SET.08, respectivamente, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la actualización del Manual de Organización y Funciones correspondiente a la Dirección General, señalando que mediante R.M. Nº 300-2008-MINSA, de fecha 25.ABRIL.08, se actualizó el CAP del Hospital "San Bartolomé", en tal sentido corresponde actualizar el MOF de la Dirección General donde se incorpora el Equipo de Intervención de Emergencias y Desastres, que dependerá funcionalmente de la Dirección General;

Que, asimismo mediante INFORME Nº 479-OEPE-HONADOMANI-SB-08 e INFORME Nº 073-EPO-HONADOMANI-SB-08, de fecha 29.AGO.08, respectivamente, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la actualización del Manual de Organización y Funciones correspondiente al Departamento de Enfermería, señalando que dicha actualización responde en función a la modificación del CAP que se reordena para incorporar los cargos de Supervisora de Programa Sectorial II, en cumplimiento a lo dispuesto en la R.M. Nº 527-2003-SA/DM y en el Oficio Circular Nº 007-2008-MDP/MINSA;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11º inciso c) de la R.M. Nº 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y, con las visaciones de la Sub-Dirección General, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA DIRECCIÓN GENERAL** del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", compuestos de seis (6) Capítulos y 35 páginas.

Artículo Segundo.- Aprobar la actualización del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA** del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", compuesto de seis (6) Capítulos y 187 páginas.

Artículo Tercero.- Delegar a la Sub Dirección General y a la Dirección Ejecutiva de Administración la difusión y supervisión de la aplicación de los indicados documentos de Gestión Institucional, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Regístrese y Comuníquese,

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

- C.C.
- Sub-Dirección
 - OEA
 - OAJ
 - OEPE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"

DR. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 12728

Sr. PEDRO ALBERTO GUEVARA
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Fecha: 14 OCT. 2008

PAGINA EN BLANCO



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

LIMA 2008

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"

DR. JUAN CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 12728

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Med. SILVIA BARAVIA CAHUANA
C.M.P. N° 25570
Directora Ejecutiva de la Oficina
Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha : 03 / 02 /2006	Fecha : 01 / 09 / 2008	01 año



INDICE	PAG.
CAPITULO I OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	03
CAPITULO II BASE LEGAL	04
CAPITULO III CRITERIOS DE DISEÑO	06
CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGANICA, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL	08
4.1 Estructura Orgánica	08
4.2 Organigrama Estructural	08
4.3 Organigrama Funcional	09
CAPITULO V CUADRO ORGANICO DE LOS CARGOS	11
CAPITULO VI DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	
6.1 Funciones de los cargos o puestos de trabajo de la Dirección General	12
6.2 Funciones de los cargos o puestos de trabajo del Equipo de asistencia a la gestión institucional.	19
6.3 Funciones de los cargos o puestos de trabajo del Equipo de archivo central.	25
6.4 Función de los cargos o puestos de trabajo del Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres	30
6.5 Funciones de los cargos o puestos de trabajo del Equipo de tramite documentario.	33



CAPITULO I: OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

1. OBJETIVO DEL MANUAL

El manual de Organización y Funciones de la Dirección General es un documento técnico normativo de gestión, que tiene los siguientes objetivos.

- 1.1 Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo de la calidad
- 1.2 Definir y establecer las responsabilidades, atribuciones, funciones, relaciones internas y externas y los requisitos de los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal y contribuir al cumplimiento de los objetivos funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".
- 1.3 Facilitar el desarrollo de las funciones operativas y administrativas, así como la coordinación y la comunicación de todos sus integrantes, eliminando la duplicidad de esfuerzos, confusión e incertidumbre para el cumplimiento de las funciones asignadas a los cargos o puestos de trabajo.
- 1.4 Servir como instrumento de comunicación y medio de capacitación e información para entrenar capacitar y orientación permanente al personal.
- 1.5 Establecer las bases para mantener un efectivo sistema de control interno y facilitar el control de las tareas delegadas

2. ALCANCE

- 2.1 El presente Manual de Organización y Funciones, es de aplicación obligatoria en las unidades orgánicas que conforman la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



CAPITULO II: BASE LEGAL

- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
 - Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
 - Ley N° 28748 - Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional
 - Decreto Ley N° 19414 - Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental.
 - Decreto Ley N° 19338 – Ley del Sistema Nacional de defensa civil
- Modificatorias y Ampliatorias:
- Decreto legislativo N° 442-87
- Resolución Suprema N° 014-87-DE-SG MD
- Decreto legislativo N° 735 -91
- Ley N° 25414-92
- Decreto de Urgencia n° 092-96
- Decreto Legislativo N° 905-98
- Decreto de urgencia N° 049-2000
- Decreto Supremo N° 064-2002 PCM
- Decreto legislativo N° 743 - Ley del Sistema de Defensa Nacional
 - Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
 - Decreto Legislativo N° 681 – Uso de las Tecnologías avanzadas en Materia de Archivos.
 - Decreto Supremo N° 009-92-JUS. - Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 681.
 - Decreto Supremo N° 013-2002-SA. - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud.
 - Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
 - Decreto supremo N° 005-88-56 MD Aprueba el reglamento del Sistema de Defensa Civil y su modificatoria D.S N° 058-2001-PCM
 - Decreto Supremo N° 069-2005-PCM Modificatoria de la Ley del sistema Nacional de Defensa Civil.



- Decreto Supremo N° 100-2003- PCM Modificatoria del reglamento de Inspección Técnica de Seguridad de defensa Civil
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM – Aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales
- Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".
- Resolución Ministerial N° 300-2008/MINSA- Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA– Aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional".
- Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA– Modificación de la Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional".
- Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J – Normas Generales del Sistema Nacional de Archivos SNA-01.
- Directiva N° 004-86-AGN-DGAI – Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional.
- Decreto Supremo N° 001-A- 2004 DE/SG Plan Nacional de Prevención y Atención de desastres.
- Resolución Suprema N° 009-2004-SA Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del sector salud
- Directiva N° 00586-AGN-DGAI – Normas para la Transferencia de Documentos en los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional.
- Directiva N° 006/86-AGN-DGAI – Normas para la Eliminación de Documentos en los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional
- Directiva N° 053-2005-MINSA /OGDN – V.01 Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para la atención y control de situaciones de emergencias y desastres
- Directiva N° 043-2004 OGDN/ MINSA-V.01 Procedimiento para la elaboración de planes de respuesta frente a emergencias y desastres
- Resolución jefatural 419-2004-INDECI Aprueban el manual para la ejecución de inspecciones técnicas de seguridad en defensa nacional
- Resolución Jefatural N° 284 -2005 INDECI



CAPITULO III: CRITERIOS DE DISEÑO

Para el desarrollo del presente manual se han aplicado los criterios que a continuación se mencionan:

3.1 Eficacia

La eficacia expresada como la capacidad de los directivos y servidores para alcanzar las metas y resultados planificados, por lo cual las funciones se deben distribuir adecuadamente, asegurando el cumplimiento de los objetivos funcionales, aprovechando al máximo los recursos disponibles y estableciendo funciones que aseguren la evaluación de los resultados.

3.2 Eficiencia

La eficiencia para producir el máximo resultado con el mínimo de recursos, energía y tiempo. Se busca la mayor eficiencia en la utilización de los recursos, por lo tanto se debe eliminar la duplicidad o superposición de funciones y atribuciones entre funcionarios y servidores.

3.3 Racionalidad

Las funciones deben diseñarse o rediseñarse con el fin de obtener el máximo de efectividad con el menor costo posible.

3.4 Unidad de Mando

Todo cargo dependerá jerárquicamente de un solo superior.

3.5 Autoridad

Definición clara de las líneas de autoridad, así como los niveles de mando y responsabilidad funcional, para que los cargos de nivel superior puedan delegar autoridad necesaria en los niveles inferiores y se puedan adoptar decisiones según las responsabilidades asignadas.

3.6 Responsabilidad

Las responsabilidades deben ser claramente definidas, para que no exista el riesgo que pueda ser evadida o excedida por algún funcionario o servidor.

La delegación de la autoridad debe tener un medio efectivo de control, para establecer el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas. Por su parte, todo empleado debe estar obligado a informar a su superior sobre las tareas ejecutadas y los resultados obtenidos, en función a lo que espera lograr.



3.7 Segregación de Funciones

Las funciones y tareas de los servidores deben ser definidas y limitadas de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles que, entre otras, son: autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes, y control de las operaciones, debiendo distribuirse a varios cargos evitando que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o unidad operativa, dado que por tratarse de funciones incompatibles, existe un alto riesgo de que pueda incurrirse en errores, despilfarros, actos irregulares o ilícitos.

3.8 Sistematización

Las funciones y tareas forman parte de sistemas, procesos, sub proceso ó actividades.

Las funciones deben tener un fin, es decir definirse basándose en el cumplimiento de los objetivos funcionales centrados en el usuario y estar interrelacionadas.

3.9 Trabajo en Equipo

La conformación de equipos de trabajo, para simplificar y flexibilizar la organización, acortando y agilizando la cadena de mando y facilitando preferentemente la ubicación en esos niveles a personal profesional, para disminuir costos al requerirse menos cargos jefaturales, así como facilitar la coordinación horizontal y las comunicaciones directas, reduciendo el papeleo y la formalidad burocrática.

3.10 Mejoramiento Continuo

Actividad recurrente que permite el cambio e innovación en la organización para lograr mejoras significativas en la atención de las necesidades de los usuarios externos e internos.

3.11 Planeamiento del Manual de Organización y Funciones

El diseño específico de las funciones de los cargos se articula a los objetivos definidos en el proceso de planeamiento estratégico y los objetivos funcionales del Reglamento de Organización y Funciones, para el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros.

3.12 Actualización del Manual de Organización y Funciones

La organización es dinámica y el Manual de Organización y Funciones debe actualizarse permanentemente cuidando de mantener el equilibrio, flexibilidad y ser acorde al perfil del cargo o puesto de trabajo.



CAPITULO IV: ESTRUCTURA ORGANICA, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL

4.1 Estructura Orgánica:

La **Dirección General** es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General.

4.2 Organigrama Estructural:

Órgano Rector

- Ministerio de Salud
- Dirección de Salud V Lima Ciudad

Órgano de Dirección

- Dirección General.

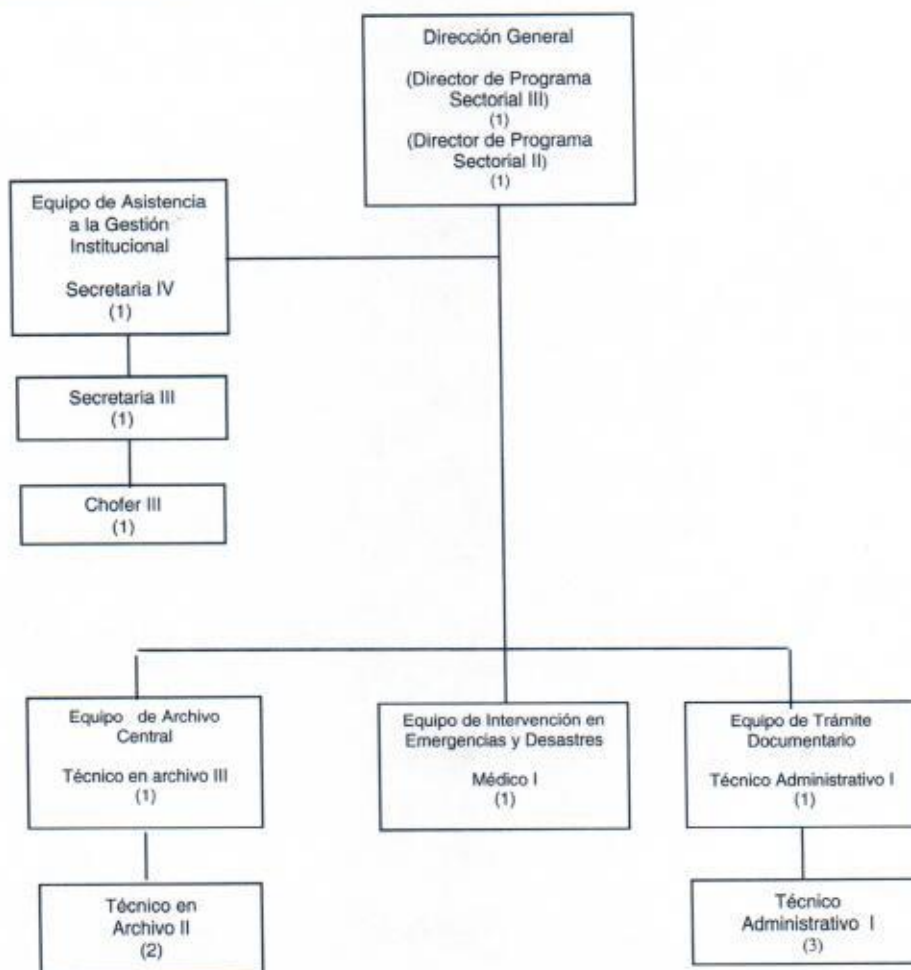


CAPITULO IV: ESTRUCTURA ORGANICA, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL

4.3 Organigrama Funcional de la Dirección General, cuenta con cuatro equipos permanentes:

Director de Programa Sectorial III

- Equipo de Asistencia a la Gestión Institucional
- Equipo de Archivo Central
- Equipo de Trámite Documentario.
- Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres





CAPITULO IV: ESTRUCTURA ORGANICA, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL

a) Equipo de Asistencia a la Gestión Institucional

El Equipo de Asistencia a la Gestión Institucional, es el responsable de asesorar, asistir, técnica y administrativamente al Director General en la organización del funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos, aprobación de documentos de gestión que correspondan, suscribir convenios, contratos y acuerdos estableciendo comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.

b) Equipo de Archivo Central

El Equipo de Archivo Central del Hospital es el equipo encargado de proteger y conservar el patrimonio documental del Hospital en concordancia con las Normas generales del Sistema Nacional de Archivos, administración de archivos, organización de documentos, descripción documental, selección documental, conservación de documentos y servicios archivísticos. Así como también la implementación de tecnologías avanzadas en materia de archivo.

c) Equipo de Tramite Documentario

El Equipo de Tramite Documentario del Hospital es el equipo encargado de los procesos administrativos de los trámites documentarios consistentes en recepcionar, registrar, clasificar y distribuir e informar sobre los documentos con criterio, oportunidad y pertinencia.

d) Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres

El Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres es el encargado de fortalecer las actividades preventivas de mitigación, respuesta y rehabilitación o reconstrucción en desastres hospitalarios, a través de la articulación funcional de emergencia, campañas de salud, órganos de línea, órganos de apoyo y de asesoría con la Dirección del Hospital.



CAPITULO V: CUADRO ORGANICO DE CARGOS

ORGANO DE DIRECCION GENERAL					
001	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	DIRECTOR	1	
002	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2		1	
003	Médico I	P3-50-525-1		1	
004	Secretaria IV	T4-05-675-4		1	
005	Técnico en Archivo III	T4-05-730-3		4	
006	Chofer III	T4-60-245-3		1	
007-010	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
011	Secretaria III	T3-05-675-3		1	
012-013	Técnico en Archivo II	T3-05-730-2		2	
TOTAL				13	

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 01 / 09 / 2008	01 año



CAPITULO VI: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

6.1 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LA Dirección General



Versión : 4.0

Manual de Organización y Funciones de la Dirección General

UNIDAD ORGÁNICA: ORGANO DE DIRECCION GENERAL

CARGO CLASIFICADO: Director de Programa Sectorial III

N° DE
CARGOS

1

CODIGO
CORRELATIVO
001

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: D5-05-290-3

1. FUNCION BÁSICA

Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar las actividades técnicas asistenciales y administrativas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" con el fin de lograr la misión, visión y los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlo.

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Depende directamente del Ministro de Salud y reporta el cumplimiento de su función.
- Tiene mando directo sobre los siguientes cargos: Director de Programa Sectorial II, Médico I, Secretaria IV, Secretaria III, Técnico en Archivo III y Técnico en Archivo II.
- Tiene relación de coordinación con los Directores de las Oficinas y Departamentos para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la institución.

2.2 Externas:

- Con el Ministro de Salud.
- Con el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad
- Con Directores de las Direcciones del Ministerio de Salud

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

3.1 Tiene la facultad por encargo del Ministro de Salud, para:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos funcionales asignados.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- f) Ejercer liderazgo e infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Dirigir y controlar el cumplimiento de las políticas del Hospital a fin de cumplir con los objetivos y normativas establecidos
- 4.2 Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar las actividades Asistenciales y Administrativas para atención de la Salud del Neonato, Niño, Adolescente y Madre de acuerdo a las Políticas, Normas y Disposiciones legales del Sector para lograr los objetivos funcionales asignados al hospital.
- 4.3 Disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud
- 4.4 Disponer la elaboración de los documentos de gestión asistencial y administrativa y su utilización
- 4.5 Disponer el cumplimiento del monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades asistenciales y administrativas
- 4.6 Disponer las acciones que garanticen las medidas de bioseguridad, seguridad del paciente y eliminación de residuos biocontaminados, que disminuyan el impacto y el riesgo a las personas y el ambiente.

APROBADO

ULTIMA MODIFICACIÓN

VIGENCIA:

Fecha: 03 / 02 /2006

Fecha : 22 / 10 / 2008

01 año



- 4.7 Promover la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
- 4.8 Asegurar la implementación de mecanismos que permitan recoger las sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios, así como verificar la permanente evaluación y solución de los mismos.
- 4.9 Coordinar las acciones orientadas al desarrollo de la docencia e investigación que contribuyan al nivel altamente especializado que tiene el Hospital.
- 4.10 Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas relacionadas con la dotación, competencias y desempeño del recurso humano que debe contar el Hospital de acuerdo a su categoría y nivel.
- 4.11 Garantizar la existencia de recursos tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- 4.12 Aprobar el presupuesto Institucional a su cargo y supervisar la ejecución de esta para lograr un óptimo desarrollo administrativo del Hospital.
- 4.13 Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- 4.14 Proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y autoridades competentes, los Planes, Programas, Presupuestos e informes, que sean requeridos.
- 4.15 Aplicar y vigilar las normas establecidas para el Control Interno institucional.
- 4.16 Emitir o visar las certificaciones institucionales en materia de salud cuando sean requeridas, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.
- 4.17 Informar a la autoridad de salud los casos y daños de notificación obligatoria así como adoptar las medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica según las normas vigentes.
- 4.18 Denunciar ante la autoridad competente todo hecho o acto de carácter delictuoso previsto en el artículo 30 de la Ley General de Salud.
- 4.19 Coordinar las actividades del Hospital con otras Dependencias y Sectores para el cumplimiento de los objetivos funcionales.
- 4.20 Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del hospital, en el marco de las normas vigentes.
- 4.21 Proponer y participar en la determinación de Políticas de la Salud Reproductiva de la Mujer y de Salud Integral del Niño para contribuir a los objetivos del sector.
- 4.22 Integrar comisiones a nivel del sector para estudiar problemas comunes al área y proponer soluciones.
- 4.23 Rendir cuentas a las instancias pertinentes, a través de los mecanismos formalmente establecidos para ello.
- 4.24 Rendir cuentas ante las instancias pertinentes, a través de los mecanismos formalmente establecidos para ello.

5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

- Título Profesional de Médico Cirujano.
- Grados alcanzados estipulados en las bases de concurso vigente por el Ministerio de Salud.
- Especialización en estipulados en las bases de concurso vigente por el Ministerio de Salud

5.2 Experiencia

- De acuerdo a lo estipulado en las bases de concurso vigente por el Ministerio de Salud.

5.3 Otros

- De acuerdo a lo estipulado en las bases de concurso vigente por el Ministerio de Salud

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 22 / 10 / 2008	01 año



Versión : 4.0

Manual de Organización y Funciones de la Dirección General

UNIDAD ORGÁNICA: ORGANO DE DIRECCION GENERAL

CARGO CLASIFICADO: Director de Programa Sectorial II

N° DE
CARGOS

1

CODIGO
CORRELATIVO

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: D4-05-290-2

002

1. FUNCION BÁSICA

Planificar, Organizar, Coordinar, monitorizar, supervisar y evaluar las actividades técnicas asistenciales en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" a fin de lograr los objetivos funcionales de la Dirección.

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Depende directamente del Director General (Director de Programa Sectorial III) y le reporta el cumplimiento de sus funciones.
- Tiene mando directo sobre los cargos de Director de Programa Sectorial I y Supervisor de Programa Sectorial I, de todas las unidades orgánicas asistenciales del Hospital
- Tiene relación de coordinación con los Directores de Programa Sectorial I y Supervisores de Programa Sectorial I.

2.2 Externas:

- Con el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad
- Con Directores de las Direcciones del Ministerio de Salud

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

- 3.1 Tiene la facultad de la representación legal y técnica del Hospital por encargo del Director General en su ausencia y con las mismas atribuciones y responsabilidades.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Ejecutar y controlar las acciones orientadas a cumplir las políticas de la Salud Reproductiva de la Mujer y Salud Integral del Niño del Hospital, a fin de cumplir con los objetivos y normativas que contribuyan al logro de los objetivos del sector.
- 4.2 Planificar, Coordinar y Controlar las actividades de los órganos de línea (Asistenciales) para atención de la Salud del Neonato, Niño, Adolescente y la Madre de acuerdo a las Políticas, Normas y Disposiciones legales del Sector para lograr los objetivos funcionales asignados al hospital.
- 4.3 Disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud
- 4.4 Coordinar, conducir y controlar el monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades asistenciales para un adecuado funcionamiento del Hospital.
- 4.5 Supervisar la labor del personal asistencial para la mejor atención al usuario externo.
- 4.6 Supervisar la programación asistencial en tiempo y oportunidad para la ejecución de los procesos de atención.
- 4.7 Verificar y coordinar la disponibilidad del personal necesario, en calificación y número, para garantizar una conveniente prestación de la atención.
- 4.8 Supervisar el adecuado desarrollo de los procesos de atención al paciente.
- 4.9 Supervisar los procesos relacionados a la gestión de las historias clínicas.
- 4.10 Solicitar, organizar y presentar la información estadística referida al funcionamiento asistencial, que solicite la autoridad en salud.

APROBADO

ULTIMA MODIFICACIÓN

VIGENCIA:

Fecha: 03 / 02 /2006

Fecha : 22 / 10 / 2008

01 año



- 4.11 Representar al Hospital en comisiones ante el Ministerio de Salud por delegación del Director General para el logro de los objetivos funcionales asignados al hospital.
- 4.12 Disponer y supervisar la elaboración e implementación de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos asistenciales
- 4.13 Disponer y supervisar el cumplimiento de las normas referidas a la atención de emergencias y a la referencia - contrarreferencia de pacientes.
- 4.14 Supervisar que se cumpla las disposiciones legales y reglamentarias referidas a la adquisición, custodia, control y dispensación de los medicamentos, precursores de uso de medicamento, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria.
- 4.15 Coordinar la mejora continua de los procesos asistenciales y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
- 4.16 Verificar la implementación de mecanismos que permitan recoger las sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios, así como la permanente evaluación y solución de los mismos.
- 4.17 Cumplir con otras funciones que expresamente le delegue el Director General del Hospital.

5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

Mínimo exigible:

- Título Profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- Capacitación especializada en el área hospitalaria.

Deseable:

- Especialización en gerencia y/o administración en salud o carreras afines.

5.2 Experiencia

- Experiencia en la dirección de Programas Hospitalarios.

5.3 Otros

- Capacidad de análisis, síntesis, de dirección, de organización
- Habilidad técnica para utilizar equipos informáticos
- Habilidad para tolerancia al estrés
- Habilidad para lograr cooperación y para motivar al personal
- Cooperación en equipo.

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 22 / 10 / 2008	01 año



CAPITULO VI: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

6.2 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL Equipo de Asistencia a la Gestión institucional



UNIDAD ORGÁNICA: ORGANO DE DIRECCION GENERAL

CARGO CLASIFICADO: Secretaria IV

N° DE CARGOS

1

CODIGO CORRELATIVO
004

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: T4-05-675-4

FUNCION BÁSICA

Coordinación y ejecución de actividades de asesoría y apoyo a la gestión institucional, de gran complejidad administrativa para el cumplimiento de los objetivos funcionales encargados a la Dirección General.

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Depende directamente del Director General del Hospital (Director de Programa Sectorial III) y reporta el cumplimiento de su función.
- Tiene relación de coordinación con las secretarías del Órgano de Control Institucional, de la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y otras secretarías, constituyéndose en una coordinación funcional de apoyo a la gestión institucional.
- Tiene mando sobre el personal a su cargo.

2.2 Externas:

- Entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

- 3.1 Tiene facultad de representación técnica en el área secretarial.
- 3.2 Tiene facultad de autorización de acciones técnicas de apoyo administrativo por encargo del Director General.
- 3.3 Tiene facultad de control sobre las actividades encargadas al Equipo.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Prestar asistencia, asesoría y apoyo técnico y administrativo al Director General.
- 4.2 Por delegación del Director General podrá coordinar o ejecutar las acciones de apoyo administrativo institucional.
- 4.3 Mantener la disponibilidad, custodia y conservación de la información y documentación para fines utilitarios, legales, científicos y de trámites documentarios en general.
- 4.4 Lograr el seguimiento de las acciones administrativas, sistematizar la información necesaria para la supervisión de las mismas.
- 4.5 Intervenir con criterio propio, en la redacción de documentos administrativos, de acuerdo a indicaciones generales a fin de optimizar el desarrollo de la gestión en el Hospital.
- 4.6 Proponer, orientar o ejecutar la aplicación de normas técnicas sobre documentos, trámite, archivo y redacción para un adecuado desempeño de sus funciones.
- 4.7 Organizar el control y seguimiento de los expedientes, preparando periódicamente los informes de situación para lograr su ejecución.
- 4.8 Organizar y coordinar las reuniones, eventos y preparar la agenda con la documentación respectiva para un adecuado desarrollo de las mismas.
- 4.9 Convocar a reuniones técnicas de las diferentes unidades orgánicas a fin de integrarlas.

APROBADO

ULTIMA MODIFICACIÓN

VIGENCIA:

Fecha: 03 / 02 /2006

Fecha : 22 / 10 / 2008

1 año



- 4.10 Administrar documentación clasificada y prestar apoyo secretarial especializado, aplicando sistemas de cómputo.
- 4.11 Velar por el suministro adecuado de los materiales y útiles de escritorio, así como velar por el mantenimiento y conservación para garantizar el funcionamiento adecuado en la Dirección General.
- 4.12 Recibir, revisar, registrar y administrar la documentación que ingresa a la Dirección General a fin de darle trámite respectivo.
- 4.13 Recibir y orientar al público sobre las gestiones que se deben realizar en la Dirección General para contribuir a una mejor atención del usuario externo.
- 4.14 Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

- **Mínima exigible:** Bachillerato en Administración Secretarial o Título de Secretaria Ejecutiva; Capacitación en sistemas operativos, cursos de procesador de textos y hojas de cálculo.
- **Deseable:** Capacitación certificada en idioma(s) extranjero(s) otorgada por una Entidad autorizada.

5.2 Experiencia

- Experiencia mínima de 05 (cinco) años en labores relacionadas a Secretariado en Oficinas de Asesoría.
- Experiencia mínima 03 (tres) años en la Administración Pública.
- Experiencia en labores de secretariado bilingüe.
- Experiencia en la conducción de personal.

5.3 Otros

- Habilidad de Liderazgo racional para el logro de los objetivos
- Capacidad de análisis, síntesis, de dirección, de organización
- Habilidad técnica para utilizar equipos informáticos
- Habilidad para tolerancia al estrés
- Habilidad para lograr cooperación y para motivar al personal

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 22 / 10 / 2008	01 año



Versión : 4.0

Manual de Organización y Funciones de la Dirección General

UNIDAD ORGÁNICA: ORGANO DE DIRECCIÓN GENERAL		
CARGO CLASIFICADO: Secretaria III	N° DE CARGOS	CODIGO CORRELATIVO
CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: T3-05-675-3	1	011
1. FUNCION BÁSICA Ejecutar y supervisar actividades de gran complejidad de apoyo secretarial asignada a la Dirección y Subdirección General a fin de cumplir con los objetivos funcionales de la Unidad.		
2. RELACIONES 2.1 Internas: • Depende directamente del Director General (Director de Programa Sectorial III) y reporta el cumplimiento de sus funciones. • Tiene relación de coordinación con las secretarías de las Oficinas Administrativas de Apoyo y Asesoría para coordinar actividades encargadas a la Dirección General. 2.2 Externas: • No tiene.		
3. ATRIBUCIONES DEL CARGO • No tiene.		
4. FUNCIONES ESPECÍFICAS 4.1 Cumplir con los reglamentos, manuales, normas y procedimientos administrativos y disposiciones vigentes para una optimización del servicio. 4.2 Recibir, registrar, analizar y clasificar la documentación recibida en la Dirección General para el desarrollo de los diferentes procesos. 4.3 Mantener actualizado los libros de ingresos y egresos de documentación de la Dirección General a fin de que estos sean disponibles al órgano correspondiente. 4.4 Coordinar reuniones y preparar la agenda respectiva para un adecuado desarrollo de las mismas. 4.5 Recepcionar y atender con amabilidad a las personas y llamadas telefónicas para brindar una atención con calidad. 4.6 Realizar los requerimientos de materiales de escritorio y mobiliario para garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos administrativos. 4.7 Las demás funciones que le asigne el Director General o el Sub-Director General.		
APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha: 22 / 10 /2008	1 año



5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

- **Mínima exigible:** Título de Secretaria Ejecutiva; Capacitación en sistemas operativos, cursos de procesador de textos y hojas de cálculo.
- **Deseable:** Capacitación certificada en idioma(s) extranjero especialmente el Inglés.

5.2 Experiencia

- Experiencia mayor de 3 (tres) años en labores administración de Oficina y conducción de Personal.
- Experiencia mínima 3 (tres) años en la Administración Pública

5.3 Otros

- Habilidad de Liderazgo racional para el logro de los objetivos
- Capacidad de análisis, síntesis, de dirección, de organización
- Habilidad técnica para utilizar equipos informáticos
- Habilidad para tolerancia al estrés
- Habilidad para lograr cooperación y para motivar al personal

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 22 / 10 / 2008	01 año



UNIDAD ORGÁNICA: ORGANO DE DIRECCION GENERAL

CARGO CLASIFICADO: Chofer III

**N° DE
CARGOS**

1

**CODIGO
CORRELATIVO**
006

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: T4-60-245-3

1. FUNCION BÁSICA

Ejecución de actividades técnicas de transporte para lograr un trabajo eficiente en el ámbito de la Dirección General y colaborar con las necesidades.

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Depende directamente y reporta el cumplimiento de sus funciones a la coordinadora del equipo de asistencia a la gestión institucional (Secretaría IV).
- Coordina sus funciones específicas con la Oficina de Servicios Generales

2.2 Externas:

- No tiene

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

- No tiene

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Informa directamente a la coordinadora del equipo sobre los incidentes registrados en el cumplimiento de sus funciones.
- 4.2 Conducción y reparación del vehículo motorizado para su mejor desempeño.
- 4.3 Conservar y mantener en estado operativo las unidades vehiculares.
- 4.4 Gestiona y solicita los repuestos automotrices con anticipación para el cumplimiento de sus funciones informando al responsable inmediato sobre el consumo y uso de los materiales.

5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

- Nivel instrucción secundaria
- Licencia de conducir vigente

5.2 Experiencia

- Experiencia mayor de 1 (un) año en labores de técnico de transporte.

5.3 Otros

- Habilidad para tolerancia al estrés
- Habilidad para lograr cooperación y trabajo en equipo

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 01 / 09 / 2008	01 año



CAPITULO VI: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

6.3 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL Equipo de Archivo Central



UNIDAD ORGÁNICA: ÓRGANO DE DIRECCIÓN GENERAL

CARGO CLASIFICADO: Técnico en Archivo III

**Nº DE
CARGOS**

1

**CODIGO
CORRELATIVO**
005

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: T4-05-730-3

1. FUNCION BÁSICA

Ejecución de actividades variadas en técnicas de archivo y planes generales de desarrollo para lograr los objetivos funcionales de la Unidad.
Supervisar la labor del personal técnico a fin de lograr un mejor desempeño de sus funciones.

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Depende directamente del Director General (Director de Programa Sectorial III) y reporta el cumplimiento de su función
- Tiene mando directo sobre los siguientes cargos : Técnico en Archivo II
- Tiene relación de coordinación con la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Directores de las Oficinas de Asesoría, de Apoyo, los Órganos de Línea (Departamentos y Servicios) y los Coordinadores de Equipo de la Oficina.

2.2 Externas:

- Con el Archivo General de la Nación.
- Con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio.

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

3.1 Tiene facultad de representación técnica en el área archivística

3.2 Tiene facultad de autorización de acciones técnicas de archivo por encargo del Director General.

3.3 Tiene facultad de control sobre las actividades encargadas al Equipo.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Elaborar y formular el Plan de Trabajo Anual de Archivos Administrativos para desarrollar óptimamente las actividades archivísticas de la Institución y evaluar periódicamente el funcionamiento del Archivo Central de la Institución.
- 4.2 Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades archivísticas de la Institución para Proteger y Conservar el Patrimonio Documental de la Institución
- 4.3 Formular el Programa del control de documentos para los archivos administrativos y asistenciales de la Institución para lograr tener un documento de gestión archivística, que establezca las series documentales que produce y recibe la institución teniendo en consideración los valores temporal y permanente.
- 4.4 Cumplir y hacer cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el órgano rector del Sistema de Archivo con el fin de lograr un óptimo desempeño de la Unidad.
- 4.5 Actualizar los instrumentos descriptivos básicos: inventarios de transferencias, eliminación de las serie documentales y tablas de retención de documentos para cumplir con las normas.

APROBADO

ULTIMA MODIFICACIÓN

VIGENCIA:

Fecha: 03 / 02 /2006

Fecha: 01 / 09 / 2008

01 año



- 4.6 Realizar el tratamiento y control de las series documentales en las fases de producción para registrar esquemáticamente los asuntos y los títulos de las series documentales que los integran.
- 4.7 Intervenir en la transferencia y la eliminación de documentos en coordinación con el Archivo General de la Nación los inventarios son utilizados para escribir las series documentales, que conservan las unidades orgánicas y nos sirve para establecer los periodos de retención de los mismos.
- 4.8 Administrar los archivos, desde la gesta documental hasta la eliminación y su conservación permanente para asegurar la integridad física de los documentos administrativos y asistenciales en el Archivo Central de la Institución.
- 4.9 Velar por la adecuada conservación y acondicionamiento de las series documentales, atendiendo al tipo de soporte, tanto en las oficinas y/o departamentos como en los locales que constituyen el depósito de archivo para su participación organizada de protección y seguridad en caso de suscitarse un siniestro.
- 4.10 Elaborar un plan de contingencia para la conservación de los documentos administrativos y asistenciales de la Institución para lograr un instrumento práctico de ayuda a los archivos ubicados en zonas de emergencia
- 4.11 Las demás funciones que le asigne el Director General.

5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

- **Mínima exigible:** Técnico Profesional en Archivística egresado de Escuela Nacional de Archiveros y buen manejo de equipos informáticos.
- **Deseable:** Instrucción secundaria completa, con capacitación técnica en Archivo Intermedio.

5.2 Experiencia

- Experiencia mayor de 4 (cuatro) años en labores archivísticas
- Experiencia mínima 4 (cuatro) años en la Administración Pública

5.3 Otros

- Habilidad técnica para utilizar equipos informáticos
- Habilidad para tolerancia al estrés
- Habilidad para lograr cooperación y para motivar al personal

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 01 / 09 / 2008	01 año



UNIDAD ORGÁNICA: ORGANO DE DIRECCION GENERAL

CARGO CLASIFICADO: Técnico en Archivo II

**N° DE
CARGOS**

2

**CODIGO
CORRELATIVO**
012-013

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: T3-05-730-2

1. FUNCION BÁSICA

Ejecución de actividades técnicas de archivo con el fin de cumplir con los objetivos funcionales del Equipo.

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Depende directamente del Coordinador del Equipo de Archivo Central (Técnico Archivo III) y reporta el cumplimiento de su función

2.2 Externas:

- No tiene.

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

- No tiene.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Acopiar los archivos de la gestión documental administrativa y asistencial para la conservación y archivamiento.
- 4.2 Clasificar y ordenar toda la documentación recibida de los archivos de gestión administrativa y asistencia para mantener organizada la documentación de manera integral.
- 4.3 Organizar, describir, seleccionar y conservar la documentación de la Institución para cumplir con las Normas Generales del Sistema Nacional de Archivos para el Sector Público Nacional.
- 4.4 Inventariar la documentación ordenada de las Oficinas y Departamentos para ser archivadas.
- 4.5 Confeccionar cajas archiveras, forrar y etiquetar para la conservación de los documentos de la Institución.
- 4.6 Descripción documental para que los documentos estén ordenados, conservados y estén expeditos para dar servicios archivísticos.
- 4.7 Restaurar (pegado, cosido, parchado) la documentación que esté deteriorada para mantener la integridad física del soporte y del texto de los documentos de la Institución.
- 4.8 Empaquetar y encostalar todos los documentos innecesarios para ser eliminados y descongestionar aprovechando la disponibilidad de espacios físicos.
- 4.9 Preparar el inventario y las muestras de la documentación que va a ser eliminada para su autorización por el Archivo General de la Nación.
- 4.10 Mantenimiento de los equipos y la infraestructura de trabajo para la operatividad diaria
- 4.11 Conservación y manejo de las historias clínicas, verificación de las transferencias de historias clínicas mediante el sistema informático.
- 4.12 Las demás funciones que le asigne el Coordinador del Equipo de Archivo Central.

APROBADO

ULTIMA MODIFICACIÓN

VIGENCIA:

Fecha: 03 / 02 /2006

Fecha : 01 / 09 / 2008

01 año



5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

- **Mínima exigible:** Instrucción secundaria completa, con Curso Básico de Archivo de Escuela Nacional de Archiveros.
- **Deseable:** Curso Intermedio de Archivos de Escuela Nacional de Archiveros y buen manejo de equipos informáticos.

5.2 Experiencia

- Experiencia mayor de 2 (dos) años en labores relacionadas a actividades de archivo.
- Experiencia mínima 2 (dos) años en la Administración Pública

5.3 Otros

- Habilidad técnica para utilizar equipos informáticos
- Habilidad para tolerancia al estrés
- Habilidad para lograr cooperación y para motivar al personal

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 01 / 09 / 2008	1 año



CAPITULO VI: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

6.4 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres



UNIDAD ORGANICA ORGANO DE DIRECCION GENERAL

CARGO CLASIFICADO: MEDICO I

N° DE
CARGOS

1

CODIGO
CORRELATIVO

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: P3-50-525-1

003

1. FUNCION BÁSICA

Dirección y coordinación de actividades técnico administrativas de prevención o mitigación de desastres y respuesta y rehabilitación en las situaciones de emergencia.

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Depende directamente del Director General (Director de Programa Sectorial III) y reporta el cumplimiento de sus funciones.
- Tiene mando directo sobre el personal profesional y técnico del equipo.
- Tiene relación de coordinación con los directores de los órganos de línea, órganos asesores y órganos de apoyo.

2.2 Externas:

- Con la Oficina General de Defensa Nacional (MINSA)
- Con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
- Con los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la DISA V Lima Ciudad.

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

- 3.1 Tiene facultad de representación técnica en los temas de su competencia.
- 3.2 Tiene facultad de autorización de acciones técnicas por encargo del Director General.
- 3.3 Tiene facultad de control sobre las actividades encargadas al Equipo.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Proponer, promover y evaluar el Plan de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Hospital enmarcado en el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres.
- 4.2 Gestionar la implementación del Plan de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Hospital para prevención o mitigación, respuesta y rehabilitación y seguimiento de avances.
- 4.3 Dirigir, organizar las actividades de prevención o mitigación de desastres en el ámbito del hospital.
- 4.4 Apoyar en la capacitación del personal en la prevención y mitigación de los desastres naturales.
- 4.5 Coordinar con las unidades encargadas en caso de desastres a fin de integrar funcionalmente el de Plan de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Hospital .
- 4.6 Cumplir con otras funciones que expresamente le delegue el Director General del Hospital.

APROBADO

ULTIMA MODIFICACIÓN

VIGENCIA:

Fecha: 03 / 02 /2006

Fecha : 01 / 09 / 2008

01 año



5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

- **Mínima exigible:**

Título Profesional Universitario de Médico Cirujano con especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres, Pediatra, Cirujano Pediatra, Gineco-Obstetra o equivalentes, estar inscrito y habilitado en su respectivo Colegio Profesional.

- **Deseable:**

Estudios de perfeccionamiento en temas relacionados con Emergencias y/o Desastres, Gestión en servicios de salud, Maestría y/o Doctorado en Epidemiología, y/o Salud Pública.

5.2 Experiencia

- Tiempo mínimo de experiencia en el ejercicio de su especialidad: 5 años
- Tiempo mínimo de experiencia en la conducción de actividades técnico- administrativas: 2 años.
- Experiencia en el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

5.3 Capacidades, Habilidades y Actitudes

Capacidades

- Capacidad de análisis, expresión, redacción, síntesis, dirección, coordinación, administración y organización.
- Conocimiento de algún idioma extranjero en nivel intermedio.

Habilidades

- Habilidad Técnico – administrativa para el desarrollo de las actividades del Departamento.
- Habilidad de liderazgo racional para el logro de los objetivos funcionales del Departamento.
- Habilidad para lograr cooperación y motivar al personal dentro del Departamento.
- Habilidad para tolerancia al estrés.
- Habilidad técnica para utilizar equipos informáticos

Actitudes

- Da solución a problemas del usuario interno y externo.
- Cooperación para trabajo en equipo

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 01 / 09 / 2008	01 año



CAPITULO VI: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

6.5 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL Equipo de Trámite Documentario



UNIDAD ORGÁNICA: ÓRGANO DE DIRECCIÓN GENERAL

CARGO CLASIFICADO: Técnico Administrativo I

N° DE CARGOS

1

CODIGO CORRELATIVO:
007

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: T3-05-707-1

1. FUNCION BÁSICA

Ejecutar actividades de los sistemas administrativos de trámite documentario en la Dirección General para cumplir con los objetivos funcionales de la misma.

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Depende directamente del Director General (Director de Programa Sectorial III) y reporta el cumplimiento de su función
- Tiene mando directo sobre los siguientes cargos: Técnico Administrativo I
- Tiene relación de coordinación con los Órganos Internos y externos para Supervisar, coordinar y llevar a cabo las actividades de trámite documentario.

2.2 Externas:

- No tiene.

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

- 3.1 Tiene facultad de representación técnica en el área de trámite documentario.
- 3.2 Tiene facultad de autorización de acciones técnicas por encargo del Director General.
- 3.3 Tiene facultad de control sobre las actividades encargadas al Equipo.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Planificar, dirigir y organizar las actividades de trámite documentario de la Institución a fin de lograr los objetivos planteados en el Hospital San Bartolomé.
- 4.2 Elaborar reportes mensuales de los documentos internos y externos registrados en trámite documentario con el fin de remitirlos a la instancia correspondiente.
- 4.3 Elaborar reportes mensuales de las actividades diarias realizadas por el Equipo de trámite documentario para el control de la producción del personal.
- 4.4 Realizar el requerimiento de necesidades para su incorporación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del estado
- 4.5 Supervisar el inventario de documentos, bienes y materiales de la unidad orgánica a su cargo
- 4.6 Las demás funciones que le asigne su Jefe inmediato.

APROBADO

ULTIMA MODIFICACIÓN

VIGENCIA:

Fecha: 03 / 02 /2003

Fecha : 01 / 09 / 2008

1 año



5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

- **Mínimo exigible:** Titulo no universitario de un centro de estudio superiores relacionado con la especialidad u otras carreras afines
- **Deseable:** Capacitación técnica en Administración Publica.

5.2 Experiencia

- Experiencia mayor de 5 años en labores relacionadas en Ciencias de la Comunicación.
- Experiencia mínima 3 años en la Administración Pública

5.3 Otros

- Habilidad técnica para utilizar equipos y software informáticos.
- Habilidad para tolerancia al estrés.
- Habilidad para lograr cooperación y para motivar al personal.

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 01 / 09 / 2008	1 año



UNIDAD ORGÁNICA: ÓRGANO DE DIRECCIÓN GENERAL

CARGO CLASIFICADO: Técnico Administrativo I

**Nº DE
CARGOS**

3

**CODIGO
CORRELATIVO:**
008-010

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: T3-05-707-1

1. FUNCION BÁSICA

Ejecutar actividades de apoyo técnicas administrativo con el fin de lograr los objetivos funcionales

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Depende directamente del Coordinador de Equipo de Trámite Documentario (Técnico Administrativo I) y reporta el cumplimiento de su función.

2.2 Externas:

- No tiene.

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

No tiene

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Recepcionar, clasificar, registrar y distribuir la documentación interna y externa presentada en mesa de partes para su tratamiento y derivación en las respectivas instancias administrativas y asistenciales.
- Informar sobre la situación actual del proceso de tramitación de los distintos documentos internos y externos presentados en mesa de partes, según los requerimientos de los usuarios internos y externos
- Organizar, seleccionar y conservar los documentos en proceso de trámite
- Mantener actualizado el sistema informático de la documentación en trámite
- Las demás funciones que le asigne su Jefe inmediato.

APROBADO

ULTIMA MODIFICACIÓN

VIGENCIA:

Fecha: 03 / 02 /2006

Fecha : 01 / 09 / 2008

01 año



5. REQUISITOS MINIMOS

5.1 Educación

- **Mínimo exigible:** Instrucción Secundaria
- **Deseable:** Capacitación en Administración Pública.

5.2 Experiencia

- Experiencia mayor de 5 años en labores relacionadas a labores administrativas en el área de Ciencias de la Comunicación.
- Experiencia mínima 3 años en la Administración Pública

5.3 Otros

- Habilidad técnica para utilizar equipos y software informáticos
- Habilidad para tolerancia al estrés
- Habilidad para lograr cooperación y para motivar al personal

APROBADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha: 03 / 02 /2006	Fecha : 01 / 09 / 2008	1 año



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 185-2021-DG-HONADOMANI-SB.



Resolución Directoral

Lima, 24 de Agosto 2021

VISTO:

El Expediente Nº 10069-21, donde se expresa la necesidad Institucional de la creación de la Unidad Funcional de Integridad del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1327, se establecieron los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción, así como las Medidas de Protección para el denunciante, estableciendo en su única Disposición Transitoria sobre la responsabilidad de gestionar y disponer que las medidas de protección recaen en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, indicando en su artículo 2º que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327;

Que, el Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, dispone medidas de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, en su artículo 10º establece que las Oficinas de Integridad Institucional, es el órgano o unidad al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnicas funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y modificatorias establece: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye;

Que, mediante Nota Informativa Nº 806-OEPE-2021-HONADOMANI-SB, se remite el Informe Nº 028-UPO-2021-HONADOMANI-SB donde se concluye que es factible excepcionalmente la oficialización de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg. Nº Fecha

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar, Establecer y Oficializar, la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, adscrita al órgano de la Dirección General de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Asignar las funciones de Coordinador Técnico de la Unidad de Integridad Institucional al Servidor CPC **Marco Antonio Gutiérrez Arteaga** en la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

Artículo 3.- Dar término la designación de la Lic. Ana María CARBAJAL CARBAJAL, autorizada mediante la Resolución Directoral N° 124-2020-DG-HONADOMANI-SB.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los estamentos administrativos correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que el servidor mencionado en el artículo 2° de la presente resolución deberá de presentar la Declaración Jurada de Intereses de acuerdo a lo establecido en el D.U. N° 020-2019.

Artículo 6.- La servidora mencionada en el artículo 3° deberá de realizar entrega de cargo de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JCJCC/MGLG/VRFP/JCVO/stmg.
Oficinas y Dptos.
Equipos de Of. Personal
Resp. Portal de Transparencia
Interesada
Legajo
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.G. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 12726 I.R.E. 4874

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg N°..... Fecha.....

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
31 AGO. 2021
RECIBIDO
Hora: 12:20 Firma: [Firma]

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA Y SISTEMAS
31 AGO. 2021
RECIBIDO
Hora: 2:57 Firma: [Firma]



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 062-2022-DG-HONADOMANI-SB.



Resolución Directoral

Lima, 12 de abril de 2022

VISTO:

Los Expedientes Nº 16368-21 y 18622-21; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales, en ese sentido, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, se estableció como política nacional en su literal 11 del artículo 2º las materias en Políticas Anticorrupción;

Que, con Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en su única disposición complementaria derogatoria, se ha derogado el literal 11 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, toda vez que se ha establecido que *"Las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias."* De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la precitada norma;

Que, en ese orden de lineamientos, mediante Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM se ha decretado medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción estableciéndose medidas de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno, creándose la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, desarrollando mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", cuyo objeto es la de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en sus disposiciones específicas, numeral 6.2 Funciones de integridad en el ámbito institucional, las funciones en materia de integridad pública;



Que, con documentos del Visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite a la Dirección General las Notas Informativas números 126-UPO-2021-HONADOMANI-SB y N° 139-UPO-2021-HONADOMANI-SB en las cuales solicita la emisión de la Resolución Directoral que asigna funciones a la Unidad Funcional de Integridad Institucional a fin de ser anexado al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General y a su vez incorporarlo en el ítem de "Planeamiento y Organización" del portal de transparencia de la institución;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecieron los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción, así como las Medidas de Protección para el denunciante, estableciendo en su única Disposición Transitoria sobre la responsabilidad de gestionar y disponer que las medidas de protección recaen en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, indicándose que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades; precisándose la implementación de las funciones de integridad en las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2021-DG-HONADOMANI-SB se ha resuelto Formalizar, establecer y oficializar la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", adscrita a la Dirección General, la misma que requiere ser dotada de funciones;

Con el visto de la Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; y,

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y de acuerdo con las atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que serán:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 062-2022-DG-HONADOMANI-SB.



Resolución Directoral

Lima, 12 de abril de 2022



- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de intereses, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de política de integridad;
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico anexe lo resuelto en la presente Resolución, al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General y a su vez sea incorporado en el ítem de "Planeamiento y Organización" del portal de transparencia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe,



Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427



SGCR/JDTR/VRFP/JCVO/STMG/ Dirección Gral.
Dirección Adjunta (1)
OEA (1)
OEPE (1)
Oficina de Personal (8)
Interesado (1)
Legajo (2)